

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA SEDE CUENCA Y LA FUNDACIÓN HOPE

### COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte la Universidad Politécnica Salesiana representada por el Econ. César Vásquez Vásquez, en su calidad de Vicerrector de la Universidad Politécnica Salesiana Sede Cuenca y por así disponerlo su Estatuto Universitario comparece el Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova en su calidad de Procurador de la misma, a quienes en adelante y para efectos del presente Convenio se les denominará "UPS", y la FUNDACIÓN HOPE de la ciudad de Cuenca, representada por la Lic. Marcela Gutiérrez Carpio, en calidad de Coordinadora General, a quien en adelante se denominará "HOPE". Los representantes institucionales antes mencionados son hábiles de contratar y obligarse, para celebrar el presente Convenio de **Cooperación Interinstitucional**, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES.

**1.- LA UPS**, la Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador creada mediante Ley N° 63, publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de Agosto de 1994, es una Institución de Educación Superior particular, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social sin fines de lucro. Su domicilio principal y matriz se halla en la ciudad de Cuenca con 20 años de experiencia en las diferentes ramas de la educación superior universitaria. Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del hombre.

En su estructura organizacional cuenta con el Departamento de Vinculación con la Sociedad cuyo objetivo es el gestionar actividades de pasantías, prácticas pre-profesionales, extensión universitaria y formación continua de la institución con la demanda proveniente de los sectores sociales.

**2.-LA FUNDACIÓN HOPE**, es una institución sin ánimo de lucro que tiene como misión proporcionar una mejor calidad de vida a las personas con plurideficiencias y bienestar a sus familias, mediante la atención terapéutica integral, interactiva, dinámica, afectiva, eficiente, cálida y funcional; propendiendo hacia una inclusión prospectiva.

### SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

Coordinar acciones que contribuyan al fortalecimiento del talento humano del personal de la UPS como la Fundación HOPE, acordando propuestas cuya finalidad se centre en la realización de pasantías, prácticas pre-profesionales, extensión universitaria, formación continua y actividades varias que propicien procesos de vinculación interinstitucional.

### TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 1.- LA FUNDACIÓN HOPE

Es una entidad al servicio de la comunidad y aportara con sus espacios y personal de acuerdo al requerimiento para permitir la puesta en marcha la implementación de las actividades

RESOLUCIÓN N° 079-04-2016-04-20

Página 1 de 3

pertinentes a la labor que realiza el Departamento de Vinculación con la Sociedad; esto es pasantías, prácticas pre-profesionales, extensión universitaria, capacitación y demás actividades que serán invertidos según los requerimientos de operación.

## **2.- LA UPS:**

- Las acciones de la Universidad Politécnica Salesiana están orientadas a organizar, coordinar, ejecutar y evaluar, conjuntamente con los delegados de las Instituciones y Participantes, la marcha de las actividades del Convenio por medio del Departamento de Vinculación con la Sociedad.
- Contribuirá con estudiantes y docentes con miras a propiciar las actividades de vinculación, de acuerdo a sus posibilidades.
- A través del Departamento de Vinculación con la Sociedad realizará el seguimiento a la ejecución de las actividades.
- Proporcionar a la empresa o institución, la información académica del practicante, en caso de ser necesaria su verificación, previo autorización por escrito del estudiante.

## **CUARTA.- PLAZO.**

El Convenio interinstitucional, tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pero sin embargo podrá darse por terminado en cualquier momento de manera unilateral o por mutuo acuerdo, para lo cual se requerirá tan solo pronunciamiento por escrito de una de las partes o de manera conjunta. Para darse por terminado el presente Convenio, la parte interesada presentará por escrito las razones para tal acción, con un mes de anticipación a la fecha que señale para la terminación, en ningún caso por este motivo, podrán suspenderse acciones que hubiesen iniciado y que estuvieran en proceso de ejecución y tramitación.

## **QUINTA.- RECEPCIÓN.**

Una vez que hayan culminado la o las actividades emprendidas a través de este Convenio, los representantes institucionales, realizarán una reunión para evaluar el proceso, previo a la elaboración, presentación y aprobación del informe.

## **SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente Convenio puede ser modificado o enmendado únicamente por acuerdo expreso y escrito entre las dos partes suscriptoras, caso contrario no podrá sufrir ninguna variación en su contenido.

## **SÉPTIMA.- DE LAS COMUNICACIONES.**

Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación al presente Convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

### **DE HOPE:**

Dirección: Vía a Monay Baguanchi Pacha Km 3  
Teléfono: 2350441  
Celular: 0999744889  
Email: hope.fundacion.hope@gmail.com

RESOLUCIÓN N° 079-04-2016-04-20

Página 2 de 3

## **VICERRECTORADO**

**LA UPS:**

Dirección: Calle Vieja 12-30 y Elia Liut.  
Casilla 46 Sect. 2  
Teléfono: 2862-213. Fax: 2869-112  
Email: dorellanaq@ups.edu.ec

Responsable: Ing. Paola Ingavelez Guerra  
Email: pcingavelez@ups.edu.ec  
Docente de la Carrera de Ingeniería de Sistemas UPS

**OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este Convenio, se resolverá mediante un acuerdo directo entre las partes, caso contrario y si no fuere posible un acuerdo directo entre las mismas, se resolverá conforme a lo previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje en el Centro de Mediación de la Universidad Católica de Cuenca.

**NOVENA.- FIRMAS RESPONSABLES.**

Los comparecientes aceptan los términos del presente Acuerdo, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor. Para constancia y en testimonio de lo acordado, las partes suscriben este Convenio, en la ciudad de Cuenca a los 28 días del mes de agosto del 2017.




Econ. César Vásquez Vásquez, M.A.E  
VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
POLITECNICA SALESIANA SEDE CUENCA



Universidad Politécnica Salesiana  
VICERRECTORADO SEDE CUENCA



Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova  
PROCURADOR



Eic. Marcela Gutiérrez Carpio  
COORDINADORA GENERAL  
FUNDACIÓN HOPE